

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 81.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. el Rey se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Gandesa, de tercera clase, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, á Don Julian Daroca y Porcú, Registrador de la propiedad de Celanova, propuesto por V. I., con sujecion á lo prevenido en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, y 2.ª del 261 de su reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1872.—Alonso.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

S. M. el Rey se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Villar del Arzobispo, de cuarta clase, vacante por renuncia del electo, á D. Joaquin Giraldez y Fernandez Soler, Registrador de la propiedad de Guia, propuesto por V. I., con sujecion á lo prevenido en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, y 2.ª del 261 de su reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1872.—Alonso.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. I. en oficio de 16 de Febrero último, S. M. el Rey se ha servido nombrar por su orden para las plazas de Vista tercero de la Aduana de Santander, Vista segundo de la de Badajoz y Administrador de la de La Guardia, dotadas con 3.500 pesetas la primera, 2.000 la segunda y 1.500 la tercera, que resultan vacantes por salida á otros destinos de los empleados que las desempeñaban, y cuya provision pertenece al turno de concurso, á D. Leon Dublan y Elizeche, que lo es sexto de la de Barcelona: á Don Gregorio Otero y Marqués, Oficial de quinta clase de esa Direccion general, y á D. Fernando Martinez Osorio, Inter-

ventor-Vista de la de Cadabós, que son los individuos que reúnen más circunstancias de las expresadas en el art. 13 del reglamento vigente del cuerpo de empleados del ramo.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1872.—Camacho.—Sr. Director general de Aduanas.

Extracto de los servicios de D. Leon Dublan y Elizeche, que se publica con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas.

Por orden de la Direccion general de Aduanas y Resguardos de 20 de Noviembre de 1841 fué nombrado Administrador de la Aduana de Plencia con 1.250 pesetas, cuyo destino siguió desempeñando hasta 4 de Agosto de 1857 en que fué nombrado Auxiliar segundo de Vistas de la Aduana de San Sebastian. En 22 de Junio de 1858 se le nombró Auxiliar primero de Vistas de la misma Aduana con igual sueldo de 1.250 pesetas.

Por Real orden de 31 de Octubre de 1861 fué nombrado Vista cuarto de la Aduana de Irun con 2.000 pesetas de sueldo.

Por otra de 12 de Diciembre de 1863 se le nombró Vista tercero de la misma Aduana con el haber de 2.500 pesetas anuales.

Por otra de 12 de Agosto de 1864 fué nombrado Contador de la Aduana de Vigo con el mismo sueldo, y en 8 de Noviembre siguiente se le nombró Vista cuarto segundo de la Aduana de Bilbao, tambien con 2.500 pesetas de sueldo.

Por Real orden de 1.ª de Febrero de 1866 fué nombrado Administrador de la Aduana de la Junquera con 3.000 pesetas de sueldo, de cuyo destino no llegó á tomar posesion, siendo nombrado en 20 del mismo mes Vista sexto de la Aduana de Barcelona, con igual haber, que es el destino que actualmente desempeña; habiendo merecido siempre las mejores calificaciones de sus Jefes inmediatos.

Extracto de los servicios de D. Gregorio Otero y Marqués, que se publica con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas.

Empezó á servir al Estado en 1.ª de Noviembre de 1863 como dependiente del Resguardo especial de consumos de Barcelona, agregado á la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, siguiendo desempeñando dicho destino hasta 1.ª de Agosto de 1865 en que fué nombrado Escribiente de la Direccion de Impuestos indirectos con 1.000 pesetas.

En 2 de Agosto de 1866 tomó posesion de Escribiente de la propia Direccion con 1.250

pesetas, y siguió como tal aspirante hasta 12 de Mayo de 1868.

En 17 de Enero de 1867 se le expidió certificado de haber sido examinado y aprobado para obtener destinos periciales.

Por Real orden de 11 de Mayo de 1868 fué nombrado Auxiliar cuarto de Vistas de la Aduana de Madrid con 1.500 pesetas, quedando agregado á la Direccion general.

Por orden del Gobierno Provisional de 29 de Octubre de 1868 se le nombró Auxiliar segundo de Vistas de la Seccion de Aduanas de Madrid, en el cual continuó agregado á la Direccion hasta que por Real orden de 16 de Marzo de 1871 se le nombró Oficial de quinta clase de Hacienda pública de la Direccion general de Aduanas, cuyo destino desempeña, habiendo merecido siempre de sus Jefes las mejores notas.

Extracto de los servicios de D. Fernando Martinez Osorio, que se publica con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas.

Entró á servir voluntariamente en el ejército en 25 de Enero de 1855, siendo licenciado de sargento segundo del segundo regimiento de Ingenieros en 31 de Diciembre de 1865.

En 28 de Diciembre de 1866 se le expidió certificado de haber sido examinado y aprobado para obtener destinos periciales.

En 15 de Abril de 1868 fué nombrado Auxiliar de Vistas en clase de supernumerario de la Aduana de Gijón.

En 12 de Mayo de 1868 se le nombró Auxiliar de Vistas de la Aduana de la Coruña con 1.250 pesetas, habiendo sido trasladado en 16 de Abril de 1873 al destino de Interventor-Vista de la de Vivero, y en 27 de Junio del mismo año al de Interventor-Vista de la de Cadabós, que actualmente desempeña, obteniendo siempre de sus Jefes las mejores calificaciones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Con objeto de evitar los perjuicios que se causan al comercio marítimo por las circunstancias de ocurrir frecuentemente en la travesia de los buques la pérdida de algun individuo, la falta de exactitud entre el número de los que figuran en la patente de Sanidad y rol de navegacion, y los que realmente conducen las embarcaciones, y el llegar estas á nuestros puertos sin el primero de dichos documentos, para facilitar á la vez la resolucion de las dudas que á los Directores especiales de este ramo puedan ofrecérseles, y á fin de

conciliar los intereses mercantiles con los de la salud pública, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.ª Que no obstante lo que determina la Real orden de 6 de Junio de 1860 se admita á libre plática á los buques que traigan patente limpia y hayan tenido algun individuo muerto en el viaje, siempre que justifiquen los Capitanes ó Patrones que este accidente no ha sido ocasionado por enfermedad importable.

2.ª Que asimismo sean admitidos libremente aquellos en que con patente igualmente limpia y por circunstancias accidentales venga una persona más ó menos de las comprendidas en la patente y rol, cuando se acredite por los Jefes de los buques que la diferencia en el número de individuos consiste en causas que no afecten á la salud pública.

3.ª Que probada por los Capitanes ó Patrones la falta involuntaria é inevitable de la patente de que se hace mérito en la Real orden de 24 de Agosto de 1867, no se ponga obstáculo al buque para su libre entrada.

4.ª Que lo dispuesto en las reglas anteriores se entienda siempre con las precedencias de puntos limpios que lleguen en buenas condiciones higiénicas.

Y finalmente, que el tiempo necesario para la prueba del caso en que respectivamente puedan encontrarse los buques estén estos completamente incomunicados.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1872.—Sagasta.—Sr. Gobernador civil de la provincia marítima de.....

Circular.

Siendo frecuentes las quejas que se reciben en este Ministerio acerca de la manera de aplicarse las leyes sanitarias en las Subdirecciones del ramo, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que recuerde V. S. á las que se hallan establecidas en esa provincia los decretos de 28 de Diciembre de 1868 y 16 de Abril del 69 que determinan su organizacion, así como tambien el más exacto cumplimiento de la ley de Sanidad y demás disposiciones vigentes; debiendo consultar las mismas con V. S. cualquiera duda que les ocurra.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que sin pérdida de momento disponga V. S. la insercion en el *Boletín oficial* de todas las disposiciones que en lo sucesivo emanen de este Ministerio y Direccion general del ramo de carácter general, y las que sienten jurisprudencia en casos concretos de que se dé á V. S. conocimiento.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1872. —Sagasta. —Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

— Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que se provea por concurso, con arreglo á la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el decreto de 13 de Abril de 1861, entre Catedráticos de entrada, una categoría de ascenso, vacante en la Facultad de Farmacia.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1872. —Romero y Robledo. —Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. S.: Habiendo trascurrido el plazo de 20 dias señalado para aspirar por traslacion á la cátedra de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles de la Universidad de Oviedo sin que la haya solicitado ningun Catedrático de la misma Facultad y Seccion, S. M. el Rey ha dispuesto que conforme al art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870 se anuncie la convocatoria para proveerla por concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1872. —Romero y Robledo. —Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la cátedra de *Obstetricia y enfermedades especiales de la mujer y de los niños*, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que antes de procederse á su provision por concurso se anuncie por término de 20 dias, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 del reglamento vigente, á fin de que puedan solicitarlo los Catedráticos que se crean con derecho á ser trasladados á esta asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1872. —Romero y Robledo. —Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares Don Aniceto Perez y Durán de 20 ejemplares de los *Problemas y ejercicios de Aritmética*, escritos por el mismo; y Don José Bravo y Diaz de 20 ejemplares del *Título Ide la Constitucion de 1869*, en verso, de que es autor; dándoles las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1872. —Romero y Robledo. —Sr. Director general de Instrucción pública.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Extracto de la sesion del día 1.º de Marzo de 1872.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SUAREZ GARCÍA.

Señores que asistieron:

Aguayo. — Argenta. — Carriedo. — Ceinos. — Celorio. — Collado. — Floren. — Folgueras. — Fresneda. — Garcia Perez. — Gonzalez Medrano. — Gonzalez (D. Maximiano). — Gonzalez Maldonado. — Guerrero. — Ibarra (D. Felipe). — Ibarra (Don Manuel). — Lasarte. — Leon. — Lois. — Lupiani. — Mathet. — Morés. — Moreno Perez. — Ramos Prieto. — Ruiz Perez. — Samaniego. — Sanchez (D. Antonio). — Talegon. — Tricio. — Yañez. — Zurita. — Caranza (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que los Sres. Guijarro y Perla no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Asimismo lo quedó de una comunicacion del Presidente de la Comision de Hacienda en que participa haber sido designado para formar parte de la especial sobre Clinicas, y de otra del Alcalde primero de esta capital en que manifiesta su reconocimiento por el voto de gracias que le ha acordado la Corporacion.

Se acordó dar las gracias á los testamentarios de D. Antonio Murga por el donativo de 9 piezas de indiana y 15 de terliz que han hecho al Hospital de San Juan de Dios, y que se publique en el *BOLETIN OFICIAL*.

La Diputacion quedó enterada de un telegrama del príncipe de Vergara, en que manifiesta su agradecimiento por la felicitacion que se le ha dirigido en el día de su santo, y de una comunicacion del Presidente de la Comision especial de la Memoria del Sr. Tolosa, en que participa haberse constituido y oido al autor, encargándole la formacion de los presupuestos de reorganizacion de ciertos talleres; y manifiesta que esto no obsta para que se proceda al nombramiento de Director del Hospicio.

Entrando en la órden del día se dió cuenta de los dictámenes que á continuacion se expresan, y de conformidad con lo propuesto se acordó resolver lo siguiente:

COMISION DE GOBERNACION.

Disponer que en la Imprenta del Hospicio se tiren 144.000 cédulas talonarias que se consideran necesarias para las elecciones de Diputados á Cortes que han de tener lugar en los dias 2, 3 y 4 de Abril próximo venidero.

Reclamar del Ayuntamiento de esta capital el expediente que se haya formado para la imposicion de derechos cuádruples sobre 23 bidanes de petróleo, impuestos á los Sres. Fourcade hermanos.

Resolver que no há lugar á la reclamacion que D. José María Carbonell, en nombre de los Sres. Fourcade hermanos y H. L. Dickinson, hace al Ayuntamiento de esta capital de las cantidades que ha satisfecho como arbitrio sobre el petróleo que ha introducido, en atencion á que si bien es cierto que el expresado artículo, como de produccion extranjera, estaba exento del pago hasta el 1.º de Febrero próximo pasado en que se puso en vigor

la ley municipal, no es ménos cierto que los interesados no reclamaron en tiempo oportuno, ántes por el contrario, consintieron en el impuesto; y que respecto á lo que hayan introducido ó introduzcan desde la expresada fecha, está sujeto al pago de los derechos establecidos.

Informar la instancia de D. Félix Alvarez, médico de Ciempozuelos, remitida por el Sr. Gobernador, que la Diputacion, al dictar su fallo en la reclamacion hecha por la Junta de asociados, se concretó á la facultad que la misma tenia para aprobar ó no las partidas que figuraban en el presupuesto sometido á su discusion, y no se ocupó de si el nombramiento de médico hecho por el Ayuntamiento era ó no legal, ni de si el pueblo debia tener uno ó dos facultativos, acordando en su consecuencia declarar nulos todos los acuerdos y disposiciones tomados por el Alcalde y Ayuntamiento que directa ó indirectamente tendian á varias reformas, ó revocar cualquiera de los particulares del acuerdo tomado por la Junta municipal en 31 de Julio último relativo al presupuesto de dicha villa.

Dejar en suspenso la resolucion del expediente relativo al repartimiento del impuesto personal de 1869 á 1870 hasta que termine el periodo electoral.

COMISION DE FOMENTO.

Disponer que se invite por medio de los periódicos oficiales á los artistas de la provincia para que concurren con sus obras á la Exposicion de Bellas Artes que ha de verificarse en Barcelona en los meses de Mayo y Junio, y que se dirija una invitacion particular á la sociedad *El Fomento de las Artes*.

Oficiar al Ayuntamiento de Torrejon de Ardoz para que manifieste si se ha incluido en el presupuesto municipal de aquella villa la partida de 575 pesetas por retribucion á la Maestra.

Conceder á D. Francisco Lopez Pastor la exencion de derechos de matricula en el Instituto de San Isidro, siempre que presente certificaciones legales de los estudios que ha hecho en el Seminario de Segovia y acredite su estado de pobreza.

Disponer: 1.º Que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la concesion de 14 Bibliotecas para igual número de pueblos á quienes la Junta provincial de primera enseñanza considera acreedores á esta gracia. 2.º Que se pida á la referida Junta nota de los pueblos que en el día tienen biblioteca; los que han sido propuestos por el Gobierno de provincia para que se les conceda, y el de aquellos para quienes se tiene pedida.

RESÚMEN GENERAL DE GASTOS É INGRESOS.

	Presupuesto ordinario.	Idem adicional.	TOTAL.
	Peset. Cents.	Peset. Cents.	Peset. Cents.
Total general de gastos.....	3.608.586.66	3.220.597.38	6.829.184.04
Idem id. de ingresos.....	3.345.588.55	5.957.414.03	9.303.002.58
Diferencia por { Déficit.....			
{ Sobrante.....			2.473.515.54

Se leyó asimismo el siguiente dictamen de la Comision de Hacienda.
«Esta Comision, cumpliendo el acuerdo de la Diputacion de 23 del que rige,

Y 3.º Anunciar en el *BOLETIN OFICIAL* esta relacion para que sirva de eficaz estímulo á los Ayuntamientos que hasta aquí no se han cuidado de la enseñanza con el interés que esta reclama por su gran importancia.

COMISION DE BENEFICENCIA.

Disponer se dé principio al planchado de ropas que han de usar los enfermos del Hospital provincial el día en que se les administre el Viático, y que en atencion al corto tiempo que queda se busquen planchadoras que se ocupen de este trabajo.

Resolver que se hagan por Administracion las obras de reparacion en la Despensa de San Juan de Dios propuestas por el Arquitecto provincial.

Disponer sea separado de su destino el Celador del departamento de Música del Hospicio por las repetidas faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones.

Resolver se dé por terminado el incidente sobre la ocurrencia habida en la Sala 6.º del Hospital provincial entre el profesor Sr. Palomino y el practicante Sr. Ayanz, y que se entregue á este la cantidad necesaria para el pago de derechos de titulo de licenciado en Medicina y Cirujia que le fué otorgado con motivo de la venida de S. M. el Rey.

Conceder el ingreso en el Hospicio de los individuos que á continuacion se expresan:

Abelino y Nicasio Sainz, Manuel Lopez, Paulino Casado, Juana de Dios Sanchez Casado, Jacinta y Florentina Garcia, Mercedes Martinez Plaza, Manuel Calvo y Gamo y Raimundo Valladolid; y en la Inclusa á Josefa Lopez, y negarla á Juan Francisco Casado.

Tener por vista la instancia de algunos acogidos del Hospicio en que pedian se les eximiese de ciertos trabajos.

COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

Resolver que en las estanterias que se construyen para el archivo se pongan movimientos ingleses en vez de cerraduras ordinarias, y que se les dé una mano de pintura para preservarlas de la humedad.

COMISION DE HACIENDA.

Aprobar las cuentas provinciales correspondientes al periodo de ampliacion del ejercicio de 1870-71.

Acto seguido se leyó la Memoria de la Comision provincial relativa á los presupuestos ordinario y adicional refundidos de 1871 á 72, cuyo resumen es el siguiente.

ha examinado con el mayor detenimiento el presupuesto refundido de 1871 á 72 que le fué remitido, así como la luminosa Memoria que al mismo acompaña, que

demuestra el cambio operado en la Administración provincial, debido á las reformas introducidas por la actual Diputación, lo que ha permitido obtener economías de importancia, como lo prueba que á pesar de los nuevos gastos comprendidos en el adicional, el presupuesto refundido arroja menor cifra que el ordinario, debido á las que han tenido lugar en los créditos autorizados, resultando de la comparación de los gastos é ingresos el considerable sobrante de 2.473.818 pesetas 54 céntimos. Exito tan lisonjero, obtenido en ménos de un año, no puede ménos de tenerse en cuenta, y sobre todo tributar un voto de gracias al digno é ilustrado Diputado vocal de la Comisión permanente Sr. D. Julian de Morés, encargado por la misma de tan importantes trabajos, que debido á su incansable celo y dotado de conocimientos especiales en las cuestiones de Hacienda, le cabe no poca parte del resultado altamente beneficioso á los fondos provinciales. No terminará la Comisión este dictámen sin recomendar á la Diputación los servicios extraordinarios que en esta ocasión como en anteriores viene prestando el reducido personal de Contaduría, haciéndose acreedor por su laboriosidad é interés por el servicio al aprecio de la Corporación. En su consecuencia á la misma propone: 1.º Que se apruebe en todas sus partes el presupuesto refundido, publicándose su resumen y la Memoria adjunta cuando se haga con toda urgencia la publicación de la concerniente aprobada en el anterior presupuesto adicional. 2.º Que se dé un voto de gracias á la Comisión provincial, y especialmente al ponente Sr. Morés, por la inteligencia, laboriosidad y celo desplegado en este asunto tan vital para la provincia. Y 3.º Que también se acuerde un voto de gracias para el personal todo de la Contaduría por lo que ha contribuido á la realización de los beneficios propósitos de dicha Comisión provincial. Así lo acordó, de que certifico.—El Presidente, J. de Leon.—El Secretario, V. Floren.»

Y abierta discusión sobre el mismo, usó de la palabra

El Sr. Lupiani, manifestando no lo hacía para impugnar el dictámen, sino más bien para que la Comisión ó el ponente dieran algunas explicaciones sobre el presupuesto y bajas en él introducidas, y censuró de paso la facilidad con que se proponen votos de gracias. Refiriéndose á la centralización operada en la Contaduría, expresó sus deseos de que la Comisión dijese si con el presupuesto ordinario del año próximo podría presentar un sistema de descentralización administrativa, porque era un contrasentido que cuando el Estado ha descentralizado, venga la provincia á establecer una centralización propia de Gobiernos que ya pasaron. Pidió, por último, á la Comisión dijese la cantidad que se había realizado de la consignada en el presupuesto de ingresos, lo que calculaba que podría realizarse en los meses restantes del ejercicio corriente, lo que quedaría por realizar al terminar este; y con respecto al presupuesto de gastos, las cantidades que se han invertido, las que se adeudan y las que quedarán sin invertir.

Contestó el Sr. Morés manifestando que el voto de gracias que la Comisión de Hacienda había creído conveniente proponer para los que habían intervenido en la confección del presupuesto, era innecesario en cuanto á él se refería, pero no así respecto de los demás,

que se habían hecho acreedores á él por sus trabajos extraordinarios, cuya importancia reseñó.

Dijo que por primera vez en la Diputación de Madrid, y quizás también en todas las de España, se había presentado el presupuesto adicional dentro del plazo que la ley señala, si bien no se había verificado tan pronto como la Comisión hubiera deseado, porque no habiendo desaparecido el Hospital de la Caridad, cuya supresión estaba acordada hacia mucho tiempo, hasta el 31 de Enero último, no era posible ultimar aquel trabajo sin conocer las cantidades que eran necesarias para satisfacer los gastos del expresado establecimiento, para lo cual no había consignación suficiente en el presupuesto ordinario.

Respecto á la centralización de la Contaduría, dijo que era necesaria y conveniente, y los resultados obtenidos hasta el día habían venido á demostrarlo; pero que en nada se parecía á la centralización de los Gobiernos moderados, que el señor Lupiani había citado, y que se ejercía de tal manera en los establecimientos de Beneficencia por medio de la Junta provincial, que la única atribución que sobre ellos se reservaba á la Diputación era la de pagar los gastos.

Manifestó que los datos pedidos por el señor Lupiani constaban en la Memoria que acompañaba al presupuesto, y para satisfacerle fué leyendo la parte que á cada capítulo y artículo se refería, ampliando las explicaciones que respecto de cada uno se dan en aquella.

Dijo que lo importante era conocer lo que la provincia adeuda: que al constituirse la actual Diputación se encontró con 12.002.112 rs. 52 céntimos de descubiertos por ejercicios, y descontando de esta suma un millón de reales próximamente satisfecho á cuenta, y los dos plazos del empréstito Dreyffus, el segundo de los cuales se ha consignado en depósito hasta la resolución de la demanda entablada, queda reducido á unos 8 ½ millones; pero que en cambio de esta deuda tiene la Diputación créditos contra los pueblos que, si se hicieran efectivos en su totalidad hasta el 31 de Setiembre en que termina el actual ejercicio, darían un sobrante de 2.473.318 pesetas 54 céntimos, ó sean 9.893.272 rs. 16 céntimos.

Que con las reformas introducidas en el presupuesto ordinario ha mejorado algún tanto la administración provincial, como lo demuestra el hecho de que saliendo las estancias en los hospitales durante el último quinquenio á 10 rs. y un céntimo, ahora sólo suben á 8 y 88, baja que se hará más notable antes de terminar el presente ejercicio, porque deberá rebajarse del cálculo el importe del personal de La Caridad, que ha sido suprimido, y por las mayores ventajas que en los viveres se obtengan por haberse contratado los suministros por efecto del crédito que va recobrando la Corporación. Que no es posible en el poco tiempo transcurrido desde el planteamiento de las reformas, saber hasta qué punto son susceptibles de mejoras, y que por ahora deben limitarse á algunas, como la de los Celadores del Hospicio que se propone en el presupuesto.

Rectificó el Sr. Lupiani manifestando lo mucho que le habían complacido las explicaciones del Sr. Morés, porque demostraban lo que se ha adelantado en la administración que á la actual Diputación legó la anterior, expresando sus deseos de que se publique la Memoria para

que los pueblos vean que se mira por sus intereses, é invitó al Sr. Ordenador de pagos á que diga si se ha formado el balance del tiempo que va corrido del actual ejercicio, y conteste á las preguntas que tenía formuladas.

El Sr. Collado hizo uso de la palabra para una ahusión como individuo de la anterior Diputación, diciendo que su administración no fué tan mala como se supone, puesto que las estancias en los Hospitales no excedieron en su tiempo de 8 y ½ rs., y que el tipo que el Sr. Morés había citado era deducido del último quinquenio en que funcionaron también otras Diputaciones, por lo que no creía justo lo dicho por el Sr. Lupiani refiriéndose á la anterior Diputación.

Rectificó el Sr. Lupiani manifestando que no tenía inconveniente en sustituir la frase por la de anteriores Diputaciones; pero que insistía en que la anterior no había desplegado la energía necesaria para salvar las dificultades que se la ofrecían.

Rectificó también el Sr. Collado diciendo que era preciso tener en cuenta que la Diputación anterior había sido nombrada á raíz de la revolución, cuando toda la administración estaba desorganizada y por efecto de las circunstancias carecía de la fuerza moral necesaria.

El Sr. Ramos Prieto dijo que aun sin ser aludido tan directamente, se creía en el deber, como Vicepresidente de la Comisión provincial é individuo de la especial nombrada para arbitrar recursos, de dar algunas explicaciones á los Sres. Diputados acerca de la manera como se había llevado á ejecución el convenio celebrado con el Ayuntamiento de Madrid, aprobado en la sesión anterior. Manifestó que el día 28 se habían recibido las 750.000 pesetas ofrecidas por el Municipio, de las cuales 564.879 habían quedado en la Caja de Depósitos para responder del segundo plazo del empréstito Dreyffus, en cumplimiento de lo acordado, ingresando el resto en la Depositaria de fondos provinciales: que por conducto del Sr. Embajador de España en París se había hecho saber la resolución de la Corporación al Sr. Dreyffus, el cual había contestado que no se daba por notificado por no haberse hecho en la forma debida; que esto no obstante, como el domicilio del expresado señor para el asunto de que se trataba era Madrid y su representante en esta capital había sido asimismo notificado, no podía dudarse de que la notificación estaba bien hecha.

Que al encontrarse como Ordenador de pagos en caja con una suma tan considerable, relativamente á la que de mucho tiempo atrás acostumbraba á haber, se había creído en el deber de mandar satisfacer dos pagas á las amas de cría de la Inclusa, teniendo en cuenta la escasez de recursos de las personas que prestan un servicio tan humanitario é importante, y quedando de este modo al corriente en el percibo de sus haberes por lo correspondiente al presente año económico.

Que se había también encontrado con otra atención de carácter perentorio, cual era la deuda de los plazos 3.º, 4.º y 5.º por la adquisición de la Casa-palacio de la Diputación, obligación por la cual no había sido apremiada la Corporación gracias á las consideraciones de la Administración de Hacienda, á la que se complacía en tributar su reconocimiento, y en su consecuencia había dispuesto satisfacer dos de los tres plazos, ó sean el 3.º y

4.º, prometiéndose abonar el 5.º muy pronto.

Que ántes de encargarse de la Ordenación sólo se procuraba atender con los escasos recursos de que se podía disponer á los acreedores por el ejercicio corriente, dejando desatendidos á los que lo eran por resultados de presupuestos anteriores, pero que desde que desempeñaba el expresado cargo había cuidado de distribuir por mitad entre ambas clases de acreedores la cantidad de que podía disponer en cada ordenación, teniendo en cuenta que de esta manera contribuiría de una manera más eficaz á levantar el crédito de la Corporación.

Para contestar á las preguntas hechas por el Sr. Lupiani, leyó los datos que había pedido á Contaduría, y de los cuales resultaba que

Los ingresos realizados desde 1.º de Febrero de 1871 á 29 del mismo mes de 1872, inclusa la existencia del ejercicio de 1870 á 71, era de pesetas. 2.046.048'33

Los pagos verificados durante el ejercicio de 1871 á 72 hasta el 29 de Febrero de 1872. 1.737.241'07

Quedando una existencia en caja en 1.º de Marzo de 1872 de. 308.807'26

Añadió que la ordenación hecha en el día de ayer ascendía á cerca de 1.000.000 de reales, y que siguiendo este camino pronto llegaría la Diputación á normalizar su situación, pero que para ello es preciso que los pueblos presten su ayuda pagando lo que les corresponde, porque sin esto no era posible tener una buena administración.

Rectificó el Sr. Lupiani diciendo que los datos que se habían leído no eran todos los que había pedido; pero que comprendiendo que la Contaduría no podía facilitarlos en el momento, deseaba que se liquidase el presupuesto anterior para saber lo que se había recaudado y pagado, y lo mismo respecto del actual ejercicio, cuyos datos deseaba se presenten el día 30 de Junio, porque su objeto es que se sepa que la situación económica actual es producida por las resultados de ejercicios anteriores.

Rectificó asimismo el Sr. Ramos Prieto manifestando que en el momento no era posible facilitar los datos pedidos, y ofreció presentarlos á la mayor brevedad.

Declarado el punto suficientemente discutido,

El Sr. Ramos Prieto usó de la palabra para explicar su voto, manifestando que al darle favorable al dictámen no se entendía en la parte relativa al voto de gracias que para él se proponía como individuo de la Comisión provincial.

En términos análogos explicaron los suyos los Sres. Mathet, Morés, Lois y Sancho, y procediéndose á la votación nominal pedida por algunos Sres. Diputados, resultó aprobado el dictámen por los 30 que se hallaban presentes, que eran:

Aguayo.—Carriedo.—Ceinos.—Celorio.—Collado.—Floren.—Folgueras.—Fresneda.—García Perez.—Gonzalez Medrano.—Gonzalez (D. Maximiano).—Gonzalez Maldonado.—Guerrero.—Ibarra (D. Felipe).—Ibarra (D. Manuel).—Larsarte.—Leon.—Lois.—Lupiani.—Mathet.—Morés.—Moreno Perez.—Ramos Prieto.—Ruiz Perez.—Samaniego.—San-

chez (D. Antonio).—Talegon.—Yañez.—Carranza (Secretario).—Sr. Presidente.

El Sr. Presidente dijo que con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del reglamento, procedía que la Diputación fijase los días y hora en que había de celebrarse sus sesiones, y se acordó que fuesen los mismos que en la actualidad.

También hizo presente que estaba acordado celebrar una extraordinaria para inaugurar la lápida que ha de perpetuar la memoria de los Sres. Murga, y propuso se celebrase el lunes, á las tres de la tarde, y así se acordó.

Después de lo cual se levantó la sesión pública á las seis de la tarde, señalándose como orden del día para la inmediata los dictámenes pendientes.—El Presidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Diputado Secretario, Miguel Carranza.—El Diputado Secretario, Ramon Villaron.

SEXTA SECCION.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario de un depósito necesario fecha 7 de Julio de 1871, ascendente á 16.750 pesetas nominales en títulos de renta perpetua interior al tres por ciento y señalado con los números 77.226 de entrada y 19.292 del registro de inscripción, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 6 de Marzo de 1872.—El Director general, L. G. Campoamor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se sacan á pública y doble subasta varios bienes rústicos y muebles sitos en la parroquia de Santa Maria la Mayor, partido de Mondoñedo, tasados en 1.997 pesetas, cuyo acto tendrá lugar el 5 de Abril próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de las Salesas, y en el de igual clase de Mondoñedo.

Los que quieran enterarse de los pormenores y lindes podrán verificarlo en la Escribanía del actuario y en el Juzgado de Mondoñedo.

Madrid 7 de Marzo de 1872.—El Escribano, Antolin Murga.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe

Don Rafael Maria Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto cito á Hilario Fernandez Porta, vecino que ha sido de Madrid, de 16 años de edad, que en el día 3 de Agosto último residía en la casa octava del Canal que fué de Manzanares, para que en el preciso término de ocho días comparezca en este Juzgado con el fin de ratificarse en una declaración que tiene prestada en la causa criminal que

se sigue de oficio contra Manuel Martin por lesiones á Donato Garcia.

Dado en Getafe á 1.º de Marzo de 1872.—Rafael Maria Ruiz Castaño.—Angel de Francisco.

Don Rafael Maria Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto cito á Daniela Lillo, que en 13 de Diciembre último residía en Carabanchel Alto y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el preciso término de ocho días comparezca en este Juzgado á declarar en la causa criminal que se sigue con motivo de las lesiones inferidas á la niña Aniceta Sonieba.

Dado en Getafe á 1.º de Marzo de 1872.—Rafael Maria Ruiz Castaño.—Angel de Francisco.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Ajalvir.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada anualmente con 825 pesetas, pagadas por mensualidades.

Los que aspiren á dicha plaza reuniendo las condiciones del art. 116 de la ley municipal de 1870 presentarán solicitud documentada ante mi autoridad en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Ajalvir 4 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

Alcaldía popular de Alcobendas.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Alcobendas en esta provincia de Madrid, dotada en años anteriores con la cantidad anual de 1.193 pesetas con 75 céntimos, no pudiendo fijarse con exactitud la dotación que disfrutará en lo sucesivo por no estar formado todavía el presupuesto municipal que ha de regir en el presente año económico. Los aspirantes que pretendan obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte, acompañando los documentos que acrediten su capacidad, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento popular de la indicada villa dentro del término de 30 días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo se hará el nombramiento en el el sujeto que á juicio de la Corporación reúna mejores condiciones.

Alcobendas 8 de Marzo de 1872.—El Alcalde popular, Vicente Alvarez.

Alcaldía popular de Brunete.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1872 á 1873, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración de alta ó baja en su riqueza, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, contados desde la fecha del presente anuncio; en la inteligencia que trascurridos no se admitirá ninguna y serán desestimadas cuantas reclamaciones se hagan.

Brunete 6 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Eusebio de Diego.

Alcaldía popular de Chapineria.

Don Juan Polo y Arias, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Chapineria.

Certifico que en el mes de Febrero que acaba de finar se han celebrado por este Ayuntamiento las actas de sesiones siguientes:

En el día 4 nombramiento de dependencias del Ayuntamiento: para Secretario reeligieron á D. Juan Polo y Arias, para Alguacil á Antonio Balbuena, para Depositario de fondos municipales á D. José Maria Diaz y Arroyo.

En el día 5 señalamiento de días de sesiones ordinarias, siendo todos los domingos á las once de la mañana.

En el mismo día 5 nombramiento de la Junta de asociados.

En 18 acta para la mejora del local destinado á la Escuela de niñas.

En 18 nombramiento de la Junta de Instrucción primaria, compuesta del Presidente y cuatro padres de familia.

En 18 nombramiento de la Junta de Sanidad, compuesta del Presidente, Médico, Farmacéutico, Aléitar y tres vecinos.

En 18 Junta de Beneficencia, compuesta del Presidente, del Cura, los regidores D. Francisco Moya y D. José Maria Panadero, Médico y dos vecinos.

En los demás días del expresado mes no hubo sesión alguna.

Y para que conste, en cumplimiento al art. 104 de la ley de Ayuntamientos y circular del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 4 del presente, expido la presente que firmo, con el V.º B.º del señor Alcalde y sello de esta Alcaldía, en Chapineria á 7 de Marzo de 1872.—V.º B.º.—El Alcalde, Rafael Gonzalez.—El Secretario, Juan Polo.

Habiéndose de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este municipio correspondiente al año económico de 1872 á 73, los vecinos y hacendados forasteros interesados en él presentarán relaciones juradas de alta y baja de su riqueza en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de 30 días; bajo apercibimiento de paralles perjuicio en otro caso.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Aldea del Fresno, Colmenar del Arroyo, Navas del Rey y Villamantilla den publicidad al presente anuncio.

Chapineria 7 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Rafael Gonzalez.—El Secretario, Juan Polo.

Alcaldía popular de Corpa.

Don Miguel de la Dehesa, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber que teniendo que proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1872 á 1873, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros terratenientes en esta jurisdicción presenten las relaciones juradas de alta y baja de su riqueza en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos inmediatos den publicidad al BOLETIN en que se inserte este anuncio para que llegue á conocimiento de quien corresponda.

Corpa 1.º de Marzo de 1872.—Por autorización del Sr. Alcalde, el Teniente, Mateo Anchuelo.—Por mandado del señor Alcalde, Luis Yebra, Secretario.

Alcaldía popular de Canillas.

El reparto municipal destinado á cubrir el déficit del presupuesto de esta villa y año económico corriente, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír las reclamaciones que se presenten por término de seis días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Canillas 5 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Joaquin Aguado.

Alcaldía popular de Cabanillas de la Sierra.

La Junta pericial de este pueblo ha señalado quince días de término para que los contribuyentes en el mismo presenten relaciones juradas y por duplicado de las alteraciones que haya experimentado su riqueza, con objeto de formar el apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1872 á 1873.

Cabanillas de la Sierra 5 de Marzo de 1872.—El Presidente, Juan Antonio Guzman.—El Secretario, Lucas Esgueva.

Alcaldía popular de Escorial de Abajo.

La Corporación municipal de esta villa, teniendo presentes las dudas, equivocaciones y defectos que se advierten tanto en las liquidaciones como en la determinación clara y exacta de las fincas rústicas y urbanas inscritas en el amillaramiento y apéndices de la riqueza de este pueblo, y con objeto de poner un pronto y eficaz remedio á las continuas reclamaciones de los hacendados sobre este punto, ha acordado proceder á la formación de un nuevo amillaramiento de la riqueza imponible de este término municipal, y al efecto se hace preciso que los propietarios, vecinos y forasteros que sean hacendados en esta jurisdicción, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 10 al 31 del corriente mes relaciones juradas y duplicadas de las tierras, fincas, casas y ganados que posean sujetos á la contribución territorial, como así bien los colonos de las fincas rústicas que llevan en arrendamiento; apercibidos que de no presentar las relaciones en el término señalado incurrirán en la multa que la ley previene, valuándoseles de oficio sus utilidades y siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen en esta operación.

A la vez pueden presentar también los hacendados relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza durante el año económico actual para la formación del apéndice al amillaramiento mencionado, con objeto de justificar las traslaciones de dominio ocurridas desde el año último.

Este Municipio espera el más exacto cumplimiento del servicio de que se trata, y suplica á los Sres. Alcaldes de San Lorenzo y Zarzalejo den publicidad á este anuncio.

Escorial de Abajo 7 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Francisco Martinez.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.